

Memorial Aporta Liquidación del Crédito y Realiza Solicitudes - Proceso 2017-00020-00 (003)

Oficina <secretariapazrussiabogados@gmail.com>

Mié 29/06/2022 14:48

Para:

- Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- cepazgomez <cepazgomez@gmail.com>

Señores

Juez Primero (01) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

E.S.D.

Cordial saludo,

Carlos Eduardo Paz Gómez, Apoderado Judicial de la parte demandada en el proceso de referencia, con toda atención, me permito radicar memorial por medio del cual se aporta **Liquidación del Crédito** y se realizan otras solicitudes.

Me permito informar que la persona autorizada para el retiro de oficios de desembargo solicitados y del o los depósitos judiciales a que haya lugar, y demás que se requieran o estén pendientes en el trámite del proceso, es la Doctora **Paola Andrea Sanabria Homez**, identificada con la C.C. No. **1.114.835.260** y Tarjeta Profesional No. **364.022** del C.S.J.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

Carlos Eduardo Paz Gómez
Apoderado Judicial.

Señores

Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
E.S.D.

<u>Referencia:</u> Proceso Ejecutivo
<u>Demandante:</u> Luis Artime Hernández
<u>Demandado:</u> Gustavo Arteaga y Otro
<u>Radicado:</u> 2017-00020-00 Origen 003
<u>Asunto:</u> Liquidación del Crédito y Solicitudes

Carlos Eduardo Paz Gómez mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.107.079.077** de Cali, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° **276.854** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del Demandante **Gustavo Arteaga**, conforme al poder que obra en el expediente, atentamente y por medio del presente escrito manifiesto a Usted, respetuosamente lo siguiente:

1. Dando cumplimiento a lo Ordenado por su Señoría a través de Auto No. 6127 del veintisiete (27) de septiembre de 2019, de manera atenta, me permito anexar liquidación del crédito para que obre, conste y sea tenida en cuenta dentro del proceso de la referencia. De la siguiente manera:

Por las Costas del Proceso Ejecutivo: Un Millón Doscientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.200.000), a favor de la parte demandada.

Por los Intereses de Mora sobre el pago de las Costas Procesales: Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$1.242.348) (desde el 08 de junio de 2022 hasta el 29 de junio de 2022)


Valor Total de la Liquidación del Crédito: Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$2.442.348) a favor de mi poderdante Gustavo Arteaga

2. En segundo lugar, teniendo en cuenta la Sentencia No. 113 del siete (07) de junio de 2022, me permito solicitar a su Señoría se sirva reproducir nuevamente los Oficios de Desembargo sobre los Bienes Inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-36236, 370-55990 y 370-56071 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad del señor Gustavo Arteaga, identificado con la C.C. No. 14.991.621.
3. En tercer lugar, teniendo en cuenta la Sentencia No. 113 del siete (07) de junio de 2022, me permito solicitar a su Señoría se sirva reproducir nuevamente los Oficios de Desembargo sobre el Bien Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-36236 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de la Señora Mary del Socorro Rivera de Arteaga, identificada con la C.C. No. 31.273.657.
4. En cuarto lugar, teniendo en cuenta la Sentencia No. 113 del siete (07) de junio de 2022, me permito solicitar a su Señoría se sirva reproducir nuevamente los Oficios de Desembargo sobre los dineros que tengan depositados los señores Gustavo Arteaga,

identificado con la C.C. No. 14.991.621 y Mary del Socorro Rivera de Arteaga, identificada con la C.C. No. 31.273.657, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otra modalidad de las siguientes entidades bancarias: Banco BBVA, Bancolombia, Scotiabank Colpatria, Banco Av. Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Banco Citibank, Banco Corpbanca hoy Banco Itaú, Banco de Occidente, Banco Agrario de Colombia, Banco Popular, Banco Helm Bank, Banco de Bogotá y Banco Davivienda.

5. Finalmente, solicitamos a su Señoría, se sirva **Ordenar u Autorizar el Pago del Depósito Judicial**, Constituido ante el Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Cali, convertido en debida forma a la cuenta del Despacho Judicial actual donde cursa el proceso, tal como consta en Oficio del veinticinco (25) de noviembre de 2019 e informado a través de Auto No. 7610 del veintinueve (29) de noviembre de 2019 notificado por esta judicatura por Estado No. 211 del seis (06) de diciembre de 2019.

Señor Juez,



Carlos Eduardo Paz Gómez
C.C. 1.107.079.077 de Cali
T.P. 276.854 del CSJ.